

utilizan energía eléctrica, desarrollado por la Orden de 9 de diciembre de 1985;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CET-0041, con fecha de caducidad el día 25 de enero de 1990, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 25 de enero de 1990, y definir, por último, como características técnicas para cada marcas y modelos homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Capacidad. Unidades: litros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fleco», modelo Sena 25.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1500/1150.
Tercera: 25.

Marca «Fleco», modelo Sena 15.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1000/774.
Tercera: 15.

Marca «Fleco», modelo Bon 25.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 1500.
Tercera: 25.

Marca «Fleco», modelo Bon 15.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 774.
Tercera: 15.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 25 de enero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

8416 RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan cinco aparatos receptores de televisión, marca «Sony», modelos KV-21 XSTE, KV-21 XMTE, KV-21 XME, KV-21 XMT y KV-21 XM, fabricados por «Sony España, Sociedad Anónima», en Parets del Vallès, Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Sony España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sabino de Arana, 42-44, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos receptores de televisión, fabricados por «Sony España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Parets del Vallès (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electrodomésticos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1898-B-IE, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-SON-IA-02, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0225, con fecha de caducidad el día 1 de febrero de 1990, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 1 de febrero de 1989, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo aprobados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sony», modelo KV-21 XSTE.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Marca «Sony», modelo KV-21 XMTE.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Marca «Sony», modelo KV-21 XME.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Marca «Sony», modelo KV-21 XMT.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Marca «Sony», modelo KV-21 XM.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 1 de febrero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

8417 RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles del Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT) para realizar determinados ensayos de revestimientos textiles de suelos y paredes especificados en normas UNE.

Vista la documentación presentada por don Santiago Morera García, en nombre y representación del Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles del Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT), paseo del Veintidós de Julio, número 218, de Tarrasa; Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vistas las normas UNE que más adelante se relacionan, correspondientes a revestimientos textiles de suelos y paredes;

Solicitando el informe del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

He resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles de Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT) para la realización de los ensayos correspondientes a revestimientos textiles de suelos y paredes, especificados en las siguientes normas UNE:

- 40-257-74. Determinación de la altura del penacho sobre el tejido de fondo en las alfombras anudadas a mano.
 40-291-75. Revestimientos textiles del suelo. Determinación de la pérdida de espesor después de la aplicación de una carga estática moderada de corta duración. (Ensayo del pie de silla.)
 40-293-75. Revestimientos textiles del suelo. Determinación del peso total por unidad de superficie.
 40-222-73. Determinación de la masa de pelo por unidad de superficie de una alfombra moqueta que puede ser separada del basamento por tundido.
 40-243-74. Determinación de la masa total del hilo de pelo por unidad de superficie en las alfombras tipo moqueta.
 40-245-74. Determinación del espesor total de los revestimientos textiles del suelo.
 40-242-74 (1). Determinación de la masa por unidad de volumen de pelo de la superficie y de la densidad de fibras en el pelo de las alfombras tipo moqueta.
 40-242-74 (2). Determinación de la masa por unidad de superficie del pelo separado del basamento por tundido en las alfombras tipo moqueta.
 40-258-74. Determinación del número de penachos o bucles por unidad de superficie y por unidad de longitud de las alfombras tipo moqueta.
 40-384-81 (1). Determinación de la resistencia al uso de las alfombras tipo moqueta.
 40-384-81 (2). Determinación de la resistencia al uso (choque o pisada) de revestimientos textiles del suelo, diferente a los del tipo moqueta.
 40-292-75 (1). Revestimientos textiles del suelo. Determinación de la pérdida de espesor después de la aplicación prolongada de una carga estática elevada.
 40-292-75 (2). Revestimientos textiles del suelo. Aparato de carga estática para ensayos de pérdida de espesor.
 40-377-82. Revestimientos textiles de suelos fabricados a máquina. Determinación de la variación de dimensiones en distintas condiciones de humedad.
 40-402-81. Resistencia a la compresión y recuperación elástica del espesor de los revestimientos textiles de suelos.
 40-406-81. Resistencia al arranque de pelo en las alfombras y moquetas.
 40-409-81. Estabilidad dimensional de los revestimientos textiles de suelos sometidos a repetidos esfuerzos mecánicos de extensión.
 40-486-84 (1). Revestimientos textiles de suelos. Métodos para determinar la propensión a la electricidad estática. Ensayo del «paseo».
 40-486-84 (2). Revestimientos textiles de suelos. Método para determinar la propensión a la electricidad estática. Especificación de las sandalias.
 40-486-85 (4). Revestimientos textiles de suelos. Método para determinar la propensión a la electricidad estática. Método para medir la resistencia eléctrica del calzado.

Segundo.—Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 19 de febrero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

8418 RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de Torredonjimeno (Jaén).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de Torredonjimeno (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Torredonjimeno que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de febrero de 1988.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del conjunto histórico de Torredonjimeno

La ciudad de Torredonjimeno se sitúa en una extensa llanura próxima al Guadalquivir.

Su configuración urbana parte del castillo, del que quedan restos del siglo XIII, aunque se conservan en su interior huellas de la presencia de íberos, visigodos y romanos. Adosadas a sus lienzos se encuentran casas populares de blancas fachadas que forman calles empinadas e irregulares de claro sabor medieval.

A partir de aquí la ciudad cristiana levantará a lo largo del siglo XVI importantes edificios, entre los cuales, destacamos la iglesia de Santa María, la iglesia de San Pedro, la iglesia de Nuestra Señora de la Piedad, el Ayuntamiento, así como un capítulo de arquitectura doméstica, del cual se conservan algunas casas, como la que se encuentra en la calle Diego López Pacheco, 25.

El modernismo andaluz deja su huella en algunos edificios. Ejemplo de ello es el bar «Regina», en la plaza de la Constitución, una de las más interesantes de la ciudad.

El regionalismo andaluz se manifiesta en gran cantidad de arquitectura doméstica.

La valiosa rejería de los inmuebles es un elemento de primer orden en los edificios singulares de la ciudad.

Delimitación del conjunto histórico de Torredonjimeno

El conjunto histórico de Torredonjimeno comprende todas las manzanas, con sus correspondientes parcelas catastrales y espacios públicos, incluidos dentro del perímetro formado por las calles y parcelas que a continuación se relacionan:

Calle Reyes Católicos, calle Carrera de los Dolores, calle Capitán Cortés, calle Clavijo, calle Vázquez de Mella a enlazar con la prolongación de la calle Fray Luis de León, en su encuentro con la calle Miguel Díaz, afectando a las parcelas situadas a ambos lados de las calles: Calle Diego López Pacheco y calle Miguel Díaz, continúa por la calle Fray Luis de León, calle Navas de Tolosa, y enlaza con la calle del Puente, afectando a las parcelas situadas a ambos lados de las calles: Calle Oviedo, calle Don Pelayo y calle Batalla del Ebro, continúa por la calle Tintoreros, calle Los Mártires, calle Martingordo, calle Gran Capitán, calle García Morato, calle Santa Cruz, calle Caballero de Gracia, calle General Morato, calle Victor Praderas para enlazar con la calle Reyes Católicos.

Quedan incluidas dentro de la delimitación, las parcelas de la parte interior del perímetro así definido, excluyéndose las de la parte exterior de las calles que se citan, excepto en los casos en los que consta expresamente su inclusión.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

8419 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de un bien de interés cultural con la categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de El Salvador, en Talavera de la Reina (Toledo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado: